



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 18 JUN 2024

OFICIO N° 2644 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑORA : Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 02-07-24
N° de Exp 10429 Folios: 26
Firma: [Signature] Hora: 10:00

ILAVE.-

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE PARA SUBSANACIÓN

REFERENCIA : a) Expediente Administrativo con registro N° 19108-2024-OTD-DREP de 24/05/2024 (25 folios).
b) Decreto Administrativo N° 017-2024-UGELEC/OAJ de 26/01/2024.
c) Expediente Administrativo N° 01091 de 24/01/2024 (Recurso de Apelación en contra de la R.D. N° 001324-2019-DUGELEC de 17/07/2019).

Tengo a bien dirigirme a Usted, en mérito a los documentos de la referencia, con la finalidad de comunicarle que evaluado los mismos, se desprende que en los documentos adjuntos al Expediente de la referencia a), en un total de veinticinco (25) folios; se ha omitido adjuntar la CONSTANCIA DE ENTREGA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001324-2019 de fecha 17 de julio de 2019, que debió ser entregada al administrado PEDRO MAGUIN SARDON FLORES, suscrito por el responsable de Entrega de Resoluciones en la UGEL-EC; documento indispensable a fin de verificar que el recurso impugnatorio de apelación, se ha interpuesto dentro del plazo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en su artículo 218°, numeral 218.1 y 218.2, señala: "218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. (...)" "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Por consiguiente, se DEVUELVEN los mismos, en un total de veinticinco (25) folios, a fin que se realice la respectiva subsanación; en el plazo más breve, y evitar dilación en el trámite del mismo, como en el presente caso que el expediente de recurso de apelación, presentado a la UGEL El Collao, en fecha 24 de enero de 2024, fue elevado con un retraso considerable, recién en fecha 24 de mayo de 2024; transcurrido cuatro (04) meses aproximadamente; presentándose consiguientemente DILACIÓN en el trámite a cargo de vuestra representada, en perjuicio del administrado y celeridad administrativa; por lo que deberá adoptar las acciones correctivas que el caso amerita. Asimismo, se le exhorta que todos los recursos de Apelación, elevados por vuestra instancia, a la Dirección Regional de Educación de Puno, sean acompañados con sus respectivas autógrafas y constancias de notificación revisados, bajo responsabilidad funcional, en cautela a los plazos establecidos.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

18 JUN 2024
RECEPCION
Folios: 26 Hora: 16:24 Firma: [Signature]